De conformidad con lo establecido en el articulo 20 del Decreto 1510 del año 2013 y en concordancia con la ley 80 del año 1993 articulo 23 en sus numerales 7, 12 y lo establecido en nuestro Manual de Contratación se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1) En fundamento a que la planta de personal en nómina adscrita a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA, no es suficiente para la prestación del servicio en salud que brinda la entidad.

2) con el fin de cumplir con los requerimientos y compromisos contratados por la entidad y en su deber como prestador del servicio de salud, y único prestador del servicio de urgencias, se hace necesario contar con un personal idóneo que colabore con el cumplimento de las actividades desempeñadas por la entidad.

3) Apuntando al mejoramiento de los servicios contratados por la entidad ante las E.A.P.B. y demás contratantes en pro de salvaguardar la salud y la vida de los habitantes, moradores y todos los ciudadanos que requieran la prestación del servicio de salud en el municipio de Albania, La Guajira, esto en concordancia con el mandato constitucional de salvaguardar la salud y la vida de toda la población Albanes y Guajira.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales contemplados en los artículos 12 y 49, se requiere la contratación de **TRABAJADORA SOCIAL,** *PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI) EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 327 DE 2026, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.*

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI) EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 327 DE 2026, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, especificamente en la causal señalada en el artículo tercero (3) de la ley 80 del año 1993, por tratarse de un Contrato de Orden de prestación de Servicios, el cual establece:

Artículo 3°.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS. M.L.($$ 29.739.875).

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Vigencia año 2026, en aras de fundamentar la necesidad de contar con **PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN**, capacitados, con el fin de brindar con eficiencia el servicio de salud primer nivel a los habitantes del municipio de Albania. Esto en fundamento a que no existe en la planta de personal la capacidad para llevar acabo estos servicios surgiendo la necesidad de contratar por Orden de Prestación de servicios.

5 .1 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito así:

Calle 5 No.3-05. Telefax 777 45 96-777 52 50 E-mail: contactenos@esehospital-albania-laguajira.gov.co
Albania–La Guajira.

Resolución No. 015 DE 2026

AJUSTE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ESE HSRA 2026

7.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

A.- INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre:	ESE Hospital San Rafael de Albania
Dirección:	Calle 5 No. 3-05
Teléfono:	57 (5) 7774596
Página Web:	www.sanrafael.esehospital-albania-laguajira.gov.co
Misión:	La ESE Hospital San Rafael de Albania, es una entidad pública descentralizada que presta servicios de salud de baja complejidad a la población en el municipio de Albania, La Guajira. Comprometidos con una prestación del servicio con calidad, accesible y eficiente, donde los pacientes son nuestra prioridad. Mejorando la salud y el bienestar de la población a través de la innovación, la excelencia clínica y el compromiso con integridad.
Visión:	En el año 2028, seremos reconocidos como líderes en la prestación de servicios de salud a la vanguardia en el departamento de La Guajira. Destacándonos por nuestro compromiso con la seguridad del paciente, atención humanizada, responsabilidad social y ambiental siendo el hospital de elección por la comunidad y un referente a nivel nacional.
Prospectiva Estratégica:	La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Albania, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por acuerdo del Concejo Municipal de Albania, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.
Información del Contacto:	David Francisco Cotes Mengual Gerente Tel: (605) 777 45 96 Correo Electrónico: contactenos@esehospital-albania-laguajira.gov.co
Valor Inicial del PAA	$46.132.506.884.oo
Límite de Contratación de Mínima Cuantía	Menor o Igual a 50 SMLMV
Límite de Contratación de Menor Cuantía	Más de 50 SMLMV Hasta 400 SMLMV
Fecha de Ultima Actualización del PAA	07/01/2026

5.2 ESTUDIO DE MERCADO
Actividades a ejecutar, en relación a la prestación de servicios de los servicios en salud primer nivel. Presupuesto fundado en recursos propios fundados en la venta de servicios en salud.

AJUSTE PRESUPUESTO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ESE HSRA 2026

Codigo	Concepto	Fecha Estimada Inicio	Modalidad de Seleccion	Fuente de Recursos	Vr. Inicial 2026	Vr. Adicional 2026	Vr. Definitivo 2026	Datos de Contacto del Responsable
		Enero - 2026	Directa	Propia				
		Enero - 2026	Directa	Propia				
		Enero - 2026	Directa	Propia				

Designar el supervisor para la vigilancia del contrato. **4)** Suministrarle al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual. **5)** Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo. **DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el Contrato en la forma establecida en el mismo y en los estudios previos elaborados para el efecto. **2)** Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad. **3)** Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, Resolución 666/2020, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención del contagio por Covid-19, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes. **4)** Cumplir con cada uno de los lineamientos para los sistemas de gestión integrados de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas. **5)** Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en Pensión, Salud y Riesgos Profesionales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen deben corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley 789 de 2002). PARAGRAFO: Los documentos del proceso también definen las obligaciones de las partes y los alcances de las mismas.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Apoyar la programación y el seguimiento a las acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos y el alcance de las metas de cobertura del Programa. 2. Coordinar, con el apoyo del Promotor de Salud, la elaboración, actualización y remisión del análisis de contexto municipal, de conformidad con los formatos e instrumentos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para orientar la focalización, planeación e implementación del Programa en el territorio. 3. Realizar la programación y planeación de las atenciones y valoraciones para el cumplimiento de las metas de atención psicosocial establecidas y definidas por el MSPS. 4. Hacer seguimiento al proceso de focalización para el alcance y seguimiento de las metas de cobertura del Programa. Esto incluye la focalización de Población Víctima en el RUV y reconocidas en sentencias y fallos judiciales y para cuando aplique la activación de la ruta para la atención de niños, niñas y adolescentes en restablecimientos de derechos. 5. Coordinar, con la oficina de talento humano de la ESE, el desarrollar de los procesos de formación y cualificación del Equipo de Atención Integral (EAI), incluyendo la réplica de contenidos metodológicos definidos por el MSPS y el seguimiento al cumplimiento de los procesos formativos requeridos para la implementación del Programa. 6. Orientar y hacer seguimiento del EAI, que permita la implementación de los procesos de atención psicosocial y atención integral en salud conforme a las metas establecidas y los lineamientos entregados por el MSPS verificar y acompañar el cumplimiento del desarrollo del seguimiento de las actividades programadas en los planes de atención integral por parte del profesional de enfermería, las cuales serán verificadas por medio del formato establecido por el MSPS para tal fin y deberán estar cargadas en el Aplicativo Web del Programa. 7. Socializar con el EAI, los resultados del seguimiento desarrollado a las actividades programadas en los Planes de Atención Integral. 8. Apoyar las actividades de formación para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención en salud con los actores del SGSSS [Secretarías, EPS e IPS], en armonía con los lineamientos técnicos establecidos por el MSPS. 9. Apoyar las acciones de incidencia del territorio para la gestión del Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial para víctimas del conflicto armado de conformidad con los lineamientos dados por el MSPS. 10. Desarrollar acciones de articulación, coordinación, monitoreo y seguimiento para la implementación del Programa con las Secretarías de Salud, las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, las EAPB, los prestadores de servicios de salud y demás actores del SGSSS y del SNARIV presentes en el territorio, conforme a las disposiciones de la Ley 1448 de 2011 y los lineamientos establecidos por el MSPS. 11. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado. 12. Acompañar la implementación de las acciones de formación, cuidado emocional, al talento humano conforme a los lineamientos entregados por el MSPS. 13. Apoyar la implementar las acciones de acompañamiento técnico y seguimiento dirigidas a los Equipos de Atención Integral (EAI), con el propósito de fortalecer sus capacidades para la atención integral en salud con enfoque psicosocial. 14. Realizar seguimiento a la activación y funcionamiento de las rutas de atención en salud física, mental y psicosocial, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia requeridos para garantizar la continuidad e integralidad de la atención de las víctimas. 15. Apoyar el seguimiento y cierre de los Planes de Atención Integral, verificando el cumplimiento de las actividades definidas por el EAI y la gestión de las necesidades identificadas durante el proceso de atención. 16. Realizar seguimiento a los profesionales psicosociales en el registro y cargue oportuno de la información resultante del proceso de atención psicosocial y atención integral en salud, en el sistema de información e instrumentos definidos para tal fin, garantizando la calidad de los datos reportados, así como su consolidación. Lo anterior, conforme al procedimiento de auditoria al cargue y conforme a los lineamientos definidos por el Archivo General de la Nación. Hacer seguimiento al proceso de gestión documental, que permita garantizar la disposición del archivo físico del proceso de atención, así como la custodia y preservación a largo plazo de la información producida. 17. Apoyar y participar en el desarrollo de espacios participativos de investigación, tales como grupos focales, entrevistas, talleres y demás actividades definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, dirigidas a víctimas del conflicto armado, coordinadores de las E.S.E. de nivel primario priorizadas y actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud

(SGSSS). Para la implementación de la Resolución 327 de 2026, el Coordinador deberá facilitar la participación de los Equipos de Atención Integral (EAI), de las víctimas y de los demás actores convocados, así como brindar el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades de investigación y sistematización definidas en los presentes lineamientos. 18. Identificar y priorizar, junto con los Equipos de Atención Integral (EAI), los casos individuales o familiares que presenten mayores niveles de afectación en salud física, mental o psicosocial, en especial aquellos relacionados con hechos victimizantes de alta complejidad, tales como vinculación, reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado, tortúra, desaparición forzada y delitos contra la libertad e integridad sexual. Así mismo, informar estos casos al Asesor Regional del Programa para la gestión del acompañamiento técnico correspondiente y realizar seguimiento a las acciones definidas para su atención integral. 19. Apoyar la elaboración de los informes técnicos y financieros establecidos para el seguimiento a la implementación del Programa, en los formatos definidos por el MSPS. 20. Llevar a cabo la revisión y consolidación consistente, coherente, descriptiva y analítica de los documentos e informes solicitados en el marco del desarrollo del Programa. 21. Velar por la adopción de las herramientas y formatos elaborados por el MSPS para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, garantizando que los mismos reflejen el número de atenciones realizadas y los recursos ejecutados.

7.1.3 FORMA DE PAGO

La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA, pagará al Contratista así: para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato de Prestación de Servicios se estipula en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS. M.L. ($$ 29,739,875),** los cuales pagará La E.S.E. en **CINCO (05) PAGOS MENSUALES Y UN ULTIMO PAGO POR QUINCE (15) DIAS. VENCIDAS** equivalentes a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS. M.L. ($5,407,250),** por concepto de Honorarios cada una.

7.1.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo de **MARIA LUISA IGUARAN OSPINO,** profesional adscrito a la Subgerencia CIENTIFICA o quien haga sus veces; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido el Manual de Contratación de la Entidad.

7.1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS DESDE EL 01 de julio HASTA EL 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en Albania, la Guajira.

MARIA LUISA IGUARAN OSPINO
(PROFESIONAL AREA CIENTIFICA)

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Prof. Jurídica	PROF. CIENTIFICA	Gerencia